

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
"BORHAPECONS CONSTRUCCIONES Y
MONTAJE CIA. LTDA.".

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES:

SIMON BOLIVAR BILBAO FRAGA,
ABUNDIO MELONIN BORJA MOREJON
Y BENITO AMADOR PEÑARRETA
JIMENEZ.

CUANTIA:

CUATROCIENTOS CINCUENTA
DOLARES AMERICANOS (USD.
450,00).

DI TRES COPIAS.-

C.V.

civil casado, de ocupación empleado particular y BENITO
AMADOR PEÑARRETA JIMENEZ, de estado civil casado, de
ocupación chofer profesional, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliados en la ciudad de Shushufindi, cantón
Shushufindi, provincia de Sucumbios, y de tránsito por esta

En la ciudad de Nueva
Loja, cantón Lago Agrio,
provincia de Sucumbios,
Región Amazónica,
República del Ecuador, a
veinte y seis de noviembre
del dos mil siete, ante
mí, Doctora Wilma Salazar
Jaramillo.- NOTARIA

SEGUNDA DEL CANTON LAGO
AGRIO.- Comparecen los
señores: SIMON BOLIVAR
BILBAO FRAGA, de estado
civil casado, de ocupación
jornalero; ABUNDIO MELONIN
BORJA MOREJON, de estado

civil casado, de ocupación empleado particular y BENITO
AMADOR PEÑARRETA JIMENEZ, de estado civil casado, de
ocupación chofer profesional, por sus propios derechos.-

ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "BORHAPECONS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES CIA. LTDA.", que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente:- **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, SIMON BOLIVAR BILBAO FRAGA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; ABUNDIO MELONIN BORJA MOREJON, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; y BENITO AMADOR PEÑARRETA JIMENEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑIA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "BORHAPECONS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES CIA.



LTDA." **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Shushufindi, Shushufindi, provincia de Sucumbios. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Obras civiles, construcciones y montajes. Redes eléctricas de alta y baja tensión: Construcciones de líneas de oleoducto, gasoductos y acueductos. Montajes y suelda de estructuras metálicas y cerramientos. Construcción de estructuras de hormigón armado. Construcción de plantas de tratamiento de agua potable y aguas servidas. Construcción de redes de agua potable y alcantarillado. Servicio de limpieza de redes de alcantarillado y de agua potable. Construcción de campamentos petroleros. Construcción de pantanos artificiales para el tratamiento de aguas servidas. Levantamientos topográficos. Control y remediación de pasivos ambientales. Importación de equipos e insumos químicos. En el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con su objeto social. Realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social. Podrá comprar, vender, arrendar y en general efectuar toda clase

de actos, contratos y operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, sujetándose tan solo a las limitaciones legales pertinentes; hacer que se le transfieran contratos celebrados con otras personas naturales o jurídicas, volverlas a transferir, tomar o dar en arrendamiento o préstamo y adquirir por cualquier forma lícita, enajenar, hipotecar, gravar, etc., derechos, propiedades o bienes; abrir cuentas corrientes y de ahorro; iniciar acciones judiciales y de cualquier otra índole ante cualquier tribunal, autoridades políticas, administrativas, contenciosas y, cuando fuere del caso, desistir de tales acciones, transigir y someter tales litigios a arbitraje; comparecer en cualquier juicio como actor o demandado. La enumeración hecha en este artículo no es restrictiva, y por lo mismo no limita el propósito general de la compañía, ni la descripción que se hace en cualquier artículo limitación hecha en otro, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitos que fueren necesarios para el cumplimiento de manera cabal de su objeto social y propósitos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en



cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital

participaciones.- El capital social es de 450 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 45 participaciones sociales de diez dólares de valor nominal cada una. **Artículo 6°.-** La compañía puede aumentar el

capital social por Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **Título III. Del gobierno y de la administración.**

Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.

Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 9°.- Quórum de instalación.-** Salvo

que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de

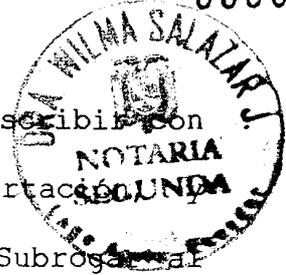
más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10°.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 11°.-**

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo 12°.- **Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 13°.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Debiendo ser o no socio de la Compañía. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir,



con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogarse al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 14.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser elegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Debiendo ser socio de la compañía. Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a las reuniones de Junta General; b).- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el correspondiente a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- De la Fiscalización y Control.- Artículo 15.-** La junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de cualquier personal natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **TITULO V.- Disolución y Liquidación.-**

Artículo 16.- Norma General.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-**

DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía a sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

SIMON BOLIVAR BILBAO FRAGA, suscribe quince participaciones de diez dólares cada una; y, paga el cincuenta por ciento

en numerario, es decir la cantidad de setenta y cinco dólares; y, el saldo, o sea setenta y cinco dólares en el

plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro respectivo;

ABUNDIO MELONIN BORJA MOREJON, suscribe quince participaciones de diez dólares cada una; y, paga el

cincuenta por ciento en numerario, es decir la cantidad de setenta y cinco dólares; y, el saldo, o sea setenta y cinco

dólares en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro

respectivo. BENITO AMADOR PEÑARRETA JIMENEZ, suscribe quince participaciones de diez dólares cada una; y, paga el

cincuenta por ciento en numerario, es decir la cantidad de setenta y cinco dólares; y, el saldo, o sea setenta y cinco

dólares en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro

respectivo. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos 13° y 14° del



estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Benito Peñarreta Jiménez, y como gerente general de la misma al señor Abundio Borja Morejón, respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Juan Carlos Méndez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Juan Carlos Méndez, Abogado con matrícula profesional número 7308 del Colegio Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-

f.- Simón Bolívar Bilbao Fraga

C.C. No.- 100082012 4

f.- Abundio Melonín Borja Morejón

C.C. No.- 020088260-3



f.- Benito Amador Peñarreta Jiménez

C.C. No.- 170822611-1

f.- Dra. Wilma Salazar Jaramillo

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



Se otorgo ante mi Doctora Wilma Salazar Jaramillo. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. ~~007~~, Tomo Primero del veintiséis de diciembre del año dos mil Siete, queda inscrita la Presente Escritura Publica de Constitución de Compañía Limitada denominada "Borhapecons Construcciones y Montaje Cia. Ltda., Celebrada entre los Srs. Simón Bolívar Bilbao Fraga, Abundio Melonin Borja Morejón y Benito Amador Peñarreta Jiménez. Queda en el Registro Correspondiente.-

Shushufindi, 26 de diciembre del 2.007


Elizabeth Chávez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD
SHUSHUFINDI-SUCUMBIOS



00007



BANCO DEL PICHINCHA
En confianza... siempre su Banco



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lago Agrio, 26 de Noviembre del 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante nro. 980006862, " **BORHAPECONS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES CIA LTDA.**" consignó en este Banco, un depósito de \$ 225.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de " **BORHAPECONS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES CIA LTDA.**", hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE LOS SOCIOS	VALOR
BILBAO FRAGA SIMON BOLIVAR	\$ 75.00
BORJA MOREJON ABUNDIO MELONIN	\$ 75.00
PEÑARRETA JIMENEZ BENITO AMADOR	\$ 75.00
TOTAL	\$ 225.00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

TELMO ROMERO F.
GERENTE AG. LAGO AGRIO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUC. LAGO AGRIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170822611-1

BORJA MOREJON ABUNDIO MELONIN

LOJA/LOJA/YANGANA /ARSENIO CASTILL

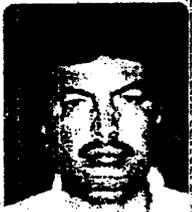
03 ABRIL 1963

001- 0356 00710 M

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1963

ANGEL FELIXITO CHAVEZ 1954



Angel Felixito Chavez

ECUATORIANA***** V4333V329E

CASADO GLADYS MIGUEZ ARMIJO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

GONZALO BORJA

INES MOREJON

QUITO 22/01/2003

22/01/2015

0462245



CIUDADANIA 170822611-1

PENARRETA JIMENEZ BENITO AMADOR

LOJA/LOJA/YANGANA /ARSENIO CASTILL

03 ABRIL 1963

001- 0356 00710 M

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1963



Benito Amador Jimenez

ECUATORIANA***** E3331122E2

CASADO DIGNA E LANCHE PENARRETA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOEL PENARRETA

VICTORIA JIEMENEZ

LAGO AGRIO 17/11/2003

17/11/2015

0048230



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170822611-1

BOLIVAR FELIX

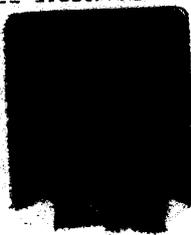
LOJA/LOJA/YANGANA /ARSENIO CASTILL

03 ABRIL 1963

001- 0356 00710 M

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1963



Bolivar Felix

ECUATORIANA***** E3331122E2

CASADO DIGNA E LANCHE PENARRETA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOEL PENARRETA

VICTORIA JIEMENEZ

LAGO AGRIO 17/11/2003

17/11/2015

0067090





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7165043
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIERRO CABEZAS FRANCISCO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2007 11:44:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BORHAPECONS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

00851

Quito,

14 ENE 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BORHAPECONS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL